



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACION	
Tipo de presupuesto asignado	Gastos de funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisición	Suministro de lámparas tipo Led Cuadrada 60x60 48w luz blanca para diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá.
2. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del estudio previo	Diciembre de 2023
Grupo o área de origen	Grupo de Mantenimiento / Área Administrativa

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial; se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

Hace parte del Consejo Superior de la Judicatura la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Junto con la Dirección Ejecutiva hay veintitrés (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial para la administración desconcentrada -entre ellas la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá¹ DSAJ de Bogotá-, quienes tienen dentro de sus funciones y competencias, la de ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial para atender los requerimientos de las altas cortes, los tribunales, juzgados y consejos seccionales de la judicatura, los cuales se ejecutan a través de cincuenta y dos (52) unidades y sub unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, a cargo de las seccionales, las cuales tienen la misión de coadyuvar en la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y de contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país.

La DSAJ de Bogotá tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Bogotá, por lo que debe garantizar el adecuado suministro de bienes, obras y servicios que permitan asegurar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así mismo debe propender por el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 *Estatutaria de la Administración de Justicia*, la Ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y la Ley 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la*

¹ El Consejo Superior de la Judicatura dispuso, en el parágrafo del artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022, que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denomina, a partir de la expedición del Acuerdo, como Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

contratación con Recursos Públicos, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, compete al Director Seccional, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan”.

JUSTIFICACIÓN

El propósito del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" está enfocado a orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país.

En ese sentido, el objetivo estratégico 4 está encaminado en fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros (...).

Por su parte, el Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 *“Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”*, definió la estructura operativa de las Direcciones Seccionales, y conforme lo indicado en el Artículo Primero el Área Administrativa está conformada por los grupos de: (i) servicios administrativos, (ii) soporte tecnológico, (iii) almacén y (iv) mantenimiento. Por su parte, el Artículo Quinto del Acuerdo en mención establece las funciones por grupo y para el caso que nos ocupa, al Grupo de Mantenimiento le compete, entre otras actividades la de: *Coordinar y promover planes y programas para la adquisición, diseño, construcción, adecuación y arrendamiento de inmuebles para la Rama Judicial en los distritos judiciales de su competencia.*

Así las cosas, el Grupo de Mantenimiento, perteneciente al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, tiene a su cargo garantizar un adecuado mantenimiento y reparación de los distintos elementos que componen la infraestructura de las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Las reparaciones locativas, mantenimiento a la infraestructura y la adecuación de espacios son una necesidad constante, razón por la cual la DSAJ de Bogotá debe velar por el mantenimiento de las diferentes instalaciones de las sedes judiciales y oficinas administrativas, garantizando espacios adecuados para sus empleados y funcionarios con el fin de brindar bienestar y comodidad a todo su personal a cargo y la comunidad en general entregando espacios seguros y agradables.

Actualmente la DSAJ de Bogotá tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS como se especifica a continuación:

NUMERO	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	ESTADO
1	HERNANDO MORALES MOLINA	Carrera 10 No 14-33	PROPIA
2	PALOQUEMAO	Carrera 28A N° 17a-67	PROPIA
3	TRIBUNALES	Av. Carrera 24 N° 53-28	PROPIA
4	TRIBUNAL NACIONAL	Calle 31 No. 6-24	PROPIA
5	EDIFICIO PLAZA 85	Calle 85 No. 11-96	PROPIA
6	PARQUEADERO JOTA GE	Calle 16 No. 14-45	PROPIA
7	TORRE NORTE VIRREY	Calle 12 No 9-23	ARRENDADA
8	TORRE CENTRAL VIRREY	Carrera 9 No 11-45/47	ARRENDADA



9	TORRE SUR VIRREY	Calle 11 No 9-10/26	ARRENDADA
10	TORRE INTERNA VIRREY	Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4	ARRENDADA
11	TORRE INTERNA VIRREY	Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y mezanine	ARRENDADA
12	TORRE KYSSER	Calle 11ª No 9-24 pisos sótano, semisótano, del 5 al 9	ARRENDADA
13	CALLE 15	Calle 15 No. 10-61	ARRENDADA
14	CAMACOL	Carrera 10 No. 19-65 pisos 05, 07, 08, 11	ARRENDADA
15	CALLE 23	Calle 23 No. 7-36	ARRENDADA
16	NEMQUETEBA	Calle 14 No 7-36	ARRENDADA
17	JARAMILLO	Carrera 10 No.14 - 30	ARRENDADA
18	CALLE 27	Carrera 7 No. 27-18 (pisos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12)	ARRENDADA
19	SAN MARTIN TORRE SUR	Carrera 7ª No. 32-16 local 215, pisos 29, 30, 31 y 32	ARRENDADA
20	MENORES	Carrera 41 N° 17-81	COMODATO
21	BODEGA MONTEVIDEO 2	Carrera 68 D No. 13 - 54 Int. 5 y 6	ARRENDADA
22	BODEGA VERAGUAS	Calle 4 A N° 34 - 34 / 44	ARRENDADA
23	BODEGA NARIÑO	Av Jiménez #11-40	ARRENDADA
24	BODEGA IMPRENTA	Calle 1 No 15-00	COMODATO
25	LA CALERA	Calle 8 N° 6-69	ARRENDADA
26	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D # 59 A-85 Sur	CONVENIO
27	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 45 N°13-16	CONVENIO
28	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 76 No 53-05	CONVENIO
29	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Tv. 73D N° 38C-72 SUR	CONVENIO
30	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10A-08	CONVENIO
31	CASA DE JUSTICIA SUBA	Av Boyacá N° 99-24 Piso 03	CONVENIO
31	URI ENGATIVA	Carrera 78 A N° 77 A- 62 PISO 2	CONVENIO
32	URI KENNEDY	Carrera 69 N° 36-70/76 Sur	CONVENIO
33	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 N° 10-08	CONVENIO
34	URI SAN CRISTOBAL	Calle 31 C SUR # 3 - 67 ESTE	CONVENIO
35	CORPOSOL	Diagonal 62 # 20 C-20 SUR	CONVENIO

Para el mantenimiento de las sedes propias, la DSAJ de Bogotá es responsable de las reparaciones locativas, no locativas y mejoras útiles que garanticen el correcto y adecuado mantenimiento de la infraestructura física de los edificios mediante el desarrollo de las siguientes actividades: reparación de humedades, adecuaciones de espacios, reparación y cambio de cubiertas, mantenimiento de redes hidrosanitarias y eléctricas, entre otras, que permitan conservar espacios de trabajo con el confort necesario para el correcto ejercicio de las funciones de empleados y funcionarios de los diferentes despachos judiciales.

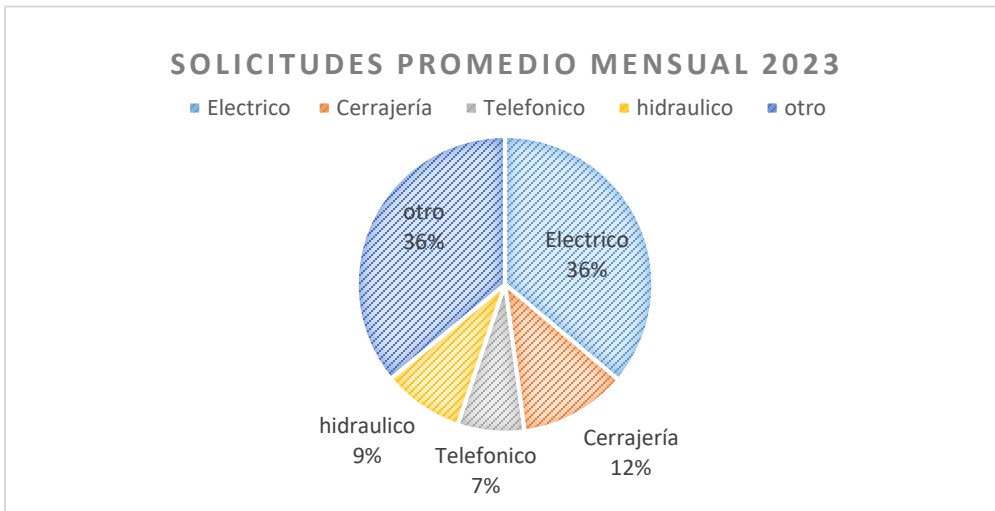
En el caso de sedes arrendadas y en comodato, para las reparaciones locativas la DSAJ de Bogotá tiene la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de todo aquello que por las mismas condiciones de uso deban ser reparadas o cambiadas, es decir: cambio de luminarias, cambio de cerraduras, reparación de filtraciones en desagües de lavamanos y sanitarios, nivelación de puertas, arme y desarme de mobiliario y divisiones de oficina, adecuaciones de puntos eléctricos, entre otros.

Actualmente el grupo de mantenimiento es el encargado de atender todas las solicitudes presentadas por los despachos judiciales en cuanto a reparaciones locativas, no locativas y mejoras útiles, las cuales en promedio representan 72 solicitudes mensuales (reporte a corte de 31 de octubre del 2023), siendo el 26% de carácter eléctrico, de los cuales su mayor porcentaje son por cambios de iluminación.

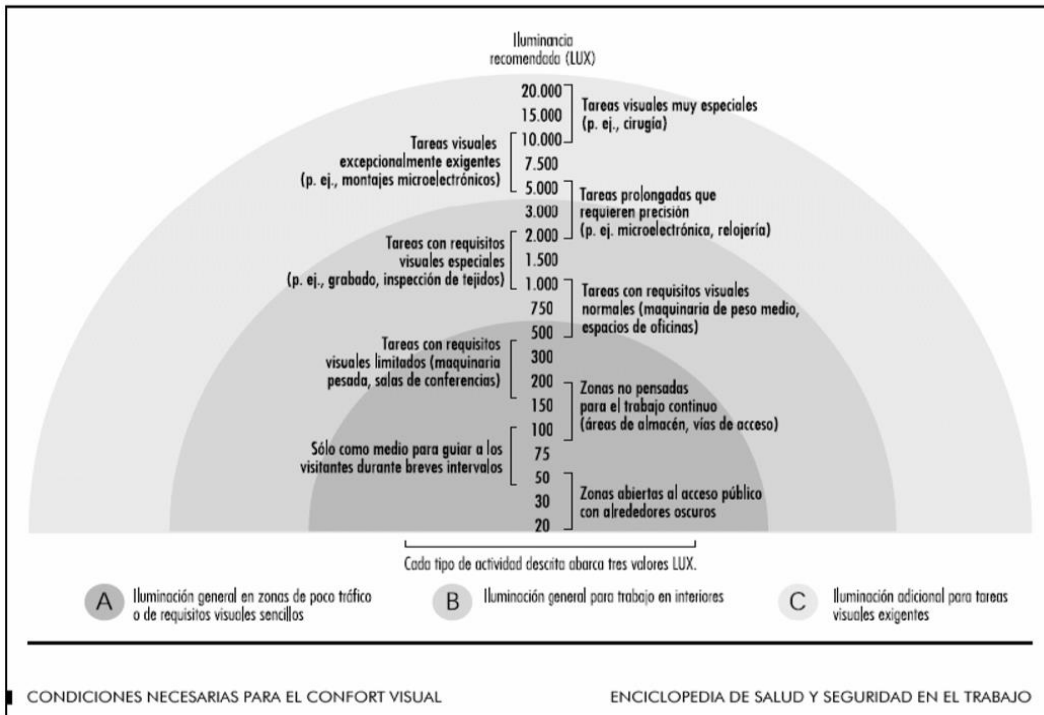
INTERVENCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Eléctrico	31	27	26	19	23	30	32	18	19	33
Cerrajería	12	5	9	6	15	11	8	6	9	3
Telefónico	17	3	9	6	10	5	2	0	0	0
hidráulico	8	5	9	4	6	11	3	3	3	11
otro	27	28	21	16	34	30	19	23	29	30



TOTAL	95	68	74	51	88	87	64	50	60	77
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



La iluminación general de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos, tal como se describe a continuación:



Basados en lo anterior y las peticiones realizadas por diferentes funcionarios de las sedes judiciales a cargo de la DSAJ de Bogotá, se han visitado las diferentes sedes por parte de los funcionarios de mantenimiento, encontrando problemas recurrentes de iluminación en oficinas y zonas comunes, por el mal funcionamiento de las lámparas. Por tal motivo, se requiere el remplazo de estas luminarias de lámpara especular las cuales para su óptimo funcionamiento usan 4 tubos fluorescentes de 18w cada uno, sumando en total un consumo de 72w por lámpara.



Luminarias a reemplazar:

Luminarias Sede Hernando Morales Molina



Luminarias Sede Tribunales



Para el reemplazo de estas se requiere adquirir lámparas tipo Led 60x60 de 48w, las cuales dan mayor fiabilidad en cuanto a la calidad e intensidad de la iluminación. La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño y forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc.

Satisfacer la necesidad aquí planteada, permitirá dar respuesta oportuna a las solicitudes de los empleados y servidores y disminuir el consumo de bombillos individuales, ya que las actuales luminarias deben tener hasta cuatro (4) bombillos los cuales, al pasar del tiempo, pierden su intensidad lumínica hasta el deterioro total.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

4. OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:

Suministro de lámparas tipo Led Cuadrada 60x60 48w luz blanca para diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá.

4.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente contratación están codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:



Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación
39	10	16	00	Lámparas y Bombillas

5. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

La iluminación a la cual hace referencia este proceso de contratación es para una iluminación de panel led de empotrar con medidas 60x60, 48w, IP20 y luz blanca, las cuales cumplen con el flujo luminoso requerido para los diferentes espacios a trabajar. Adicional sin perder su luminosidad con el tiempo dando una mayor seguridad del correcto funcionamiento en cada sede a lo largo del tiempo. De esta forma se busca disminuir las atenciones por daños o tener luminarias fuera de servicio y garantizar que cada sede cuente con las garantías requeridas para su prestación del servicio, además de generar mayor confort para realizar los trabajos cotidianos y modernizar los espacios que se atiendan con estos cambios.

PANEL LED GRAN FORMATO



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

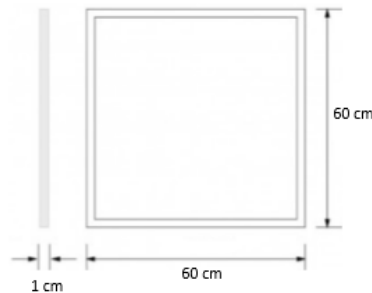
Referencia	Potencia	Flujo Luminoso
466	48W	4320 lm

Grado IP IP 20	Angulo de apertura 120°	Temperatura de color Luz Blanca 6500K	Voltaje y frecuencia 100-240V	Vida útil 35.000 Hrs
IRC >70	Factor de potencia F.P. >0.9	Tipo de LED SMD3528	Ta: -20 a 65°C	

DESCRIPCIÓN GENERAL

- Ideal para oficinas, casas, cocinas, locales comerciales y lugares de trabajo. Diseño moderno y una larga vida útil.
- Su distribución uniforme de la luz y su encendido inmediato nos asegura la transmisión de una iluminación suave y eficiente.
- Fabricado en aluminio de inyección para total estabilidad de temperatura.
- Es de fácil instalación, no requiere mantenimiento y asegura una alta durabilidad.

ESTRUCTURA Y DIMENSIONES



- Vida Útil: Los paneles Led especificados en este proceso, deben tener una vida útil de aproximadamente 35.000 horas (4 años).
- Mantenimiento: Dado que es un solo elemento sellado, posterior a su instalación no requiere mantenimiento hasta que su vida útil finalice.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- Dimensiones: El panel indicado de 60x60 apropiado para reemplazar las lámparas actuales tipo especular.
- Ambientales: Que no contengan mercurio, amigables con el medio ambiente y que no sean nocivas para la salud.
- Emisión de calor: Diseñadas con disipador de calor para evitar sobrecargas energéticas y no alterar la temperatura interna de los espacios dando un mayor confort en los espacios cerrados.
- Duración: Al no tener filamento como las bombillas incandescentes o halógenas, deben soportar golpes y vibraciones sin romperse.

5.1 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá hacerse responsable de la protección de cada uno de los trabajadores que laboren y desarrollen actividades en pro de la ejecución del mismo, todo conforme a los lineamientos dictados y durante los términos que se establezcan al respecto.

Por lo anterior el Contratista deberá suministrar planillas de pago vigentes de cada uno de los trabajadores que realicen las entregas de los elementos contratados previo a su ingreso a las instalaciones de la Dirección seccional de administración judicial Bogotá.

Identificar a los trabajadores mediante chalecos, carnet y cascos para el debido ingreso y durante su permanencia en el interior de las sedes judiciales, los cuales deberán circular o ingresar solamente a los espacios que sean designados.

5.2 NORMATIVA INTERNA

M-SST-03: Manual de espacios físicos saludables. Modulo N°4 – Iluminación

5.3 NORMATIVA NACIONAL

- RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.
- RETIELAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.
- Decreto 2331 de 2007: Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica. Cambio de bombillas incandescentes por lámparas ahorradoras
- NTC 2050 de 1998: Código eléctrico colombiano.
- GTC 8 de 1994: Electrotecnia. Principios de ergonomía visual. Iluminación para ambientes de trabajo en espacios cerrados.

5.4 NORMATIVA INTERNACIONAL

- **ISO 8995 de 2002:** Iluminación de puestos de trabajo en interiores
- **UNE-EN 12464-1 de 2003:** Iluminación de los lugares de trabajo en interior.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11 “*Obligaciones de los Proveedores*” son las descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021

6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en la cláusula 12 *Obligaciones de las Entidades Compradoras*” son las descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

y ferretería CCE-255-AMP-2021

7. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Mantenimiento**, o por quién designe el Ordenador del Gasto.

La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
- 2) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista
- 3) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
- 4) Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificada y soportada las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 5) Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- 6) Enviar al área jurídica los informes y /o actas de supervisión y soportes de pago radicados por el proveedor para publicar en la plataforma de la TVEC y para que las mismas reposen en el expediente físico.
- 7) Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- 8) Ejercer la supervisión de conformidad a lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, Resolución 7049 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJBO y sus Seccionales” y Resolución 7050 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Rama Judicial”.
- 9) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y la normatividad legal vigente.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Acuerdo Marco de precios son una herramienta que le permite a las entidades del Estado optimizar el valor de la compra de los bienes y servicios, producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

“(…)Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores (…)”

En ese sentido y dado que la necesidad de contar con luminarias puede ser cubierto mediante el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el presente proceso será adelantado por la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

9. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de suministro.

10. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el análisis del valor estimado del contrato, la DSAJ de Bogotá solicitó información a los proveedores a través de la herramienta RFI con consecutivo 159713 y obtuvo la siguiente información:

Objeto	Ítem
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá tiene la necesidad de adquirir el suministro de 2.350 paneles led al amparo del AMP de ferretería, modalidad de suministro, de acuerdo con la necesidad actual. Es importante para la Dirección conocer si los proveedores están en la capacidad de ofrecer el siguiente ítem, ya que no se encuentra dentro del actual catálogo del AMP.	Panel Led plano de 60cm x60cm de 48W luz blanca 48 W Flujo Luminoso 4320
	Proveedor 1 \$ 318.920,00
	Proveedor 2 \$ 242.520,00
	Proveedor 3 \$ 190.400,00
	Proveedor 4 \$ 142.498,93
	Proveedor 5 \$ 132.136,00
	Proveedor 6 \$ 359.700,00

De acuerdo con la información anterior, la DSAJ de Bogotá determinó un valor promedio unitario de \$231.029,16. Con base en las consideraciones antes expuestas y contemplando que se trata de un contrato por bolsa de recursos, la Entidad proyectó como presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$371.280.266)**, incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

11. CRITERIO PARA LA SELECCION

La DSAJ de Bogotá se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación

De acuerdo con el con el numeral 5.2.7 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

Conforme lo indicado en la Guía en mención, la DSAJ de Bogotá deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Analizará y comparará las cotizaciones recibidas del evento de cotización.
2. Establecerá cuál es la de menor precio.
3. Verificará que el Proveedor no haya cotizado por encima de sus precios techo publicados en el catálogo.
4. Pedirá las aclaraciones en caso de requerirse sobre las cotizaciones en caso de alguna duda sobre su contenido.
5. Seleccionará de esta forma la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

Por último, la DSAJ de Bogotá consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La orden de compra que se pretende colocar se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7623, así:

Vigencia Actual 2023							
Unidad Ejecutora		CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a Afectar
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	27-01-02-001	7623	28-11-2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16 CSF	371.280.266	371.280.266
Total vigencia 2023							371.280.266

13. EVALUACION EVENTO

De acuerdo con el cronograma del proceso, el pasado 14 de diciembre de 2023, la DSAJ de Bogotá creó a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano el evento de cotización número 22541 con fecha de cierre el 21 de diciembre de 2023. Dando cumplimiento a los 5 días hábiles establecidos, para la presentación de ofertas por parte de los proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021.

Al cierre del evento la Entidad recibió 7 cotizaciones:



#	Proveedor	Valor	
129972	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehículos	No envío	i
129973	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	144,748,15	i 👍
129974	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	89,075.78	i 👍
129975	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	93,512.00	i 👍
129976	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	280,701.00	i 👍
129977	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	78,540.00	i 👍
129978	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	No envío	i
129979	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	267,227.00	i 👍
129980	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III	267,227.35	i 👍
129981	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	No envío	i
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 10 of 10 entries

Previous **1** Next

De acuerdo con lo anterior, la oferta de menor valor fue la presentada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería quien ofertó un valor unitario por Luminaria de setenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$78.540) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, y lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en su deber de análisis de que trata dicho artículo, a través del método de comparación relativa realizó el siguiente análisis:

Promedio estimado por unidad \$231.029,16:

COTIZACION	PROVEEDOR	VALOR
129972	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehículos	\$ -
129973	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 144.748,15
129974	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 89.075,78
129975	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 93.512,00
129976	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	\$ 280.701,00
129977	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 78.540,00
129978	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ -
129979	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	\$ 267.227,00
129980	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III	\$ 267.227,35
129981	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ -



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Promedio	\$ 122.103,13
Mediana	\$ 91.293,89
Desviación	\$ 113.686,50
Valor mínimo aceptable	\$ 22.392,61

En ese sentido, la Entidad determina que la oferta presentada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería, no es artificialmente baja, por lo que procede a colocar al mismo la orden de compra por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$371.280.266)**, incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. En la Tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, toda vez que el proceso es a monto agotable.

14. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en cláusula 10 del contrato CCE-255-AMP-2021 “Facturación y pago” como soportes para que proceda el pago, el proveedor deberá presentar a la DSAJ de Bogotá, los siguientes documentos:

- i. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ii. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- iii. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- iv. Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en el almacén de la DSAJ de Bogotá ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra será contado a partir de la colocación de la Orden de Compra, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

17. CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los insumos se efectuará conforme lo indicado en el numeral 1.6 Tiempos de entrega, de la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, así.

- Plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la región 5.



Tabla 2 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

18. GARANTIAS

El proveedor que resulte elegido en el actual proceso de contratación, deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Correcto funcionamiento y calidad de bienes	10% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

19. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

La DSAJ de Bogotá revisará la información indicada para identificar que el proveedor no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

20. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Entidad se acoge al análisis del sector realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el proceso de licitación que dio origen al acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021. Adicional la Entidad relaciona las órdenes de compra de vigencias anteriores.

ORDEN DE COMPRA	OBJETO	VALOR
109007	Suministrar materiales de construcción y ferretería a monto agotable, para el mantenimiento de las sedes administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente	\$ 130.664.117,15
92036	Contratar el suministro de materiales de construcción y ferretería bajo la tipología de Bolsa de recursos, para el mantenimiento de las sedes Administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano.	\$ 61.916.564,00